



042

Escritura Número:

2014	17	01	62	P04001
------	----	----	----	--------

Quito, a 10 de Noviembre de 2014

PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL



**QUE OTORGA
EXCAVACIONES PASTOR S.A.**

**A FAVOR DE
GONZALO PASTOR MOLINA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 6 Copias)

PA





Quito, noviembre 10 de 2014

Señor Notario:

Muy comedidamente solicito a Usted se sirva incluir en el protocolo a su digno cargo el Poder Especial otorgado por EXCAVACIONES PASTOR S.A. a favor de Gonzalo Pástor Molina, que en original acompaño

Agradeceré proporcionarme seis testimonios de la protocolización solicitada.

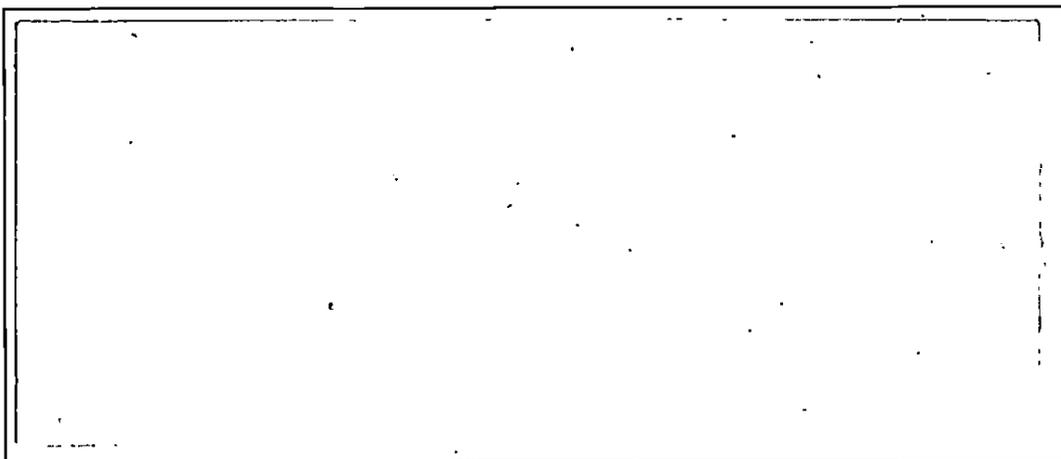
Del Señor Notario,

Atentamente

Ab. Julio Plaza Rada

Mat. 3402 C.A.G.





EUROPA



**NHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**

ANTONIO JUAN GARCÍA AMEZCUA

Plaza de la Iglesia, 9 bajo - 18230 ATARFE (Granada)

Tel. 958 438 907 / Fax. 958 436 707

BJ2057783

11/2012



044

PODERESPECIAL OTORGADO POR LA ENTIDAD

EXCAVACIONES PASTOR, S.A.

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (855).—

En ATARFE, a treinta de Junio del año dos mil catorce.

Ante mí, ANTONIO JUAN GARCÍA AMEZCUA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Atarfe,



COM P A R E C E

DON PEDRO PASTOR PASTOR, nacido el día catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI/NIF número 27.095.508-J.

Y según manifiesta, empresario, casado en régimen de gananciales con Doña Carmen Molina Berbel, vecino de Granada, con domicilio en Calle Acera del Darro, número 40, 5°-B, C.P. 18005.

Le identifico por su Documento de Identidad reseñado.

INTERVIENE: En nombre y representación de



Entidad Mercantil **EXCAVACIONES PASTOR S.A.**

Datos de la entidad representada:

Constitución, modificaciones e inscripción:

Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Joaquín López Hernández, el día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 2.452 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al folio 148 del tomo 1.395, hoja número 38.940.

Ampliado su objeto social en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante mi fe, en Atarfe, el día once de Diciembre de dos mil doce, número 1.632 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 1395, folio 149, inscripción 6 con hoja GR-38490.

Modificado el órgano de administración por acuerdo de la Junta General en reunión extraordinaria celebrada en el domicilio social el día diez de Octubre de dos mil trece, el cual fue elevado a público en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante mi fe, en Atarfe, el día veintinueve de

BJ2057784

11/2012



000 045

Octubre de dos mil trece, número 1.305 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 1395, folio 149, inscripción 7 con hoja GR-38490.

Domicilio, identificación fiscal y objeto social: _____

Tiene su domicilio social en Chauchina (Granada), Polígono Rosa V - Imprenta, número 3, Edificio EXPA, C.P. 18140.

Con CIF: A-04198701.

Su objeto social lo constituye: _____

"1.-Construcción completa, reparación y conservación de edificaciones y obras civiles, la promoción y comercialización de estas.

2.-Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

3.-Demoliciones y derribos en general.

4.-Consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones y obras civiles, incluidos sistemas de agotamiento



dragados.-----

5.-Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones y obras civiles.-----

6.-Perforaciones para alumbramientos de aguas.

7.-Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en edificaciones y obras civiles.-----

8.-Montaje e instalación de estructuras metálicas para transportes, puertos, obras hidráulicas, puentes, postes y torres metálicas, carriles, etc.-----

9.-Instalaciones eléctricas en general. Instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión. Instalaciones de sistemas de balización de puertos y aeropuertos.-----

10.-Instalaciones de fontanería y de sistemas de conducción, distribución y evacuación de agua fría y caliente.-----

11.-Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire.-----

12.-Instalación de pararrayos y similares.-----

13.-Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo.-----

14.-Instalaciones telefónicas, telegráficas,

BJ2057785

C

11/2012

JUL 046



telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase.——

15.-Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de la instalación o montaje.——

16.-Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras.——

17.-Solados y pavimentos de todas clases y en cualquier tipo de obras.——

18.-Preparación y colocación de solados y pavimentos de madera de cualquier clase.——

19.-Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; impermeabilización en todo tipo de edificios y construcciones por cualquier procedimiento.——

20.-Carpintería y cerrajería.——

21.-Pintura de cualquier tipo y clase revestimientos con papel, tejidos o plásticos.——



terminación y decoración de edificios y locales.—

22.-Construcción de todo tipo de puertas.—

23.-Construcciones metálicas en general.—

24.-Instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de placas, paneles y celdas solares, fijas o sobre rotores giratorios, transformadores, alternadores, conducciones eléctricas y demás elementos necesarios para la producción de energía fotovoltaica en huertos, cubiertas y plantas solares.—

25.-Las instalaciones y obras referidas podrán ser realizadas con entidades privadas o públicas, estatales, autonómicas, provinciales o municipales.

26.-La promoción de terrenos y edificaciones.—

27.- La intermediación en la compra, venta o arrendamiento no financiero de terrenos, así como en la compra, venta, construcción o arrendamiento no financiero de inmuebles o parte de inmuebles, no asumiendo riesgos propios y operando por cuenta de terceros, incluyendo los servicios de tasación de fincas y de administradores de fincas.—

28.-El alquiler (exceptuando el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana.—

BJ2057786

11/2012



00 047

29.-Los servicios de gestión administrativa.—

30.-La parcelación y urbanización de fincas y venta de las parcelas resultantes._____

31.-La contratación de todo tipo de obras públicas con la Administración Central, la Autonómica o Local, así como con cualquier organismo oficial autónomo, dependientes o participados por las mismas._____

32.-Toda clase de inversiones inmobiliarias y la administración, gestión y explotación de fincas rústicas y urbanas, como su conservación y reparación._____

33.-Impartir Formación relativa a Prevención de Riesgos Laborales._____

34.-Impartir Formación relativa a Sensibilidad Medio Ambiental._____

35.-La explotación de canteras de rocas ornamentales y áridos, así como la transformación, transporte y venta de hormigones._____

36.-La producción, transporte y venta



hormigones. _____

37.-La compraventa y arrendamiento de bienes muebles, en especial, de maquinaria de obra civil y de maquinaria y útiles para taller de reparación.—

38.-Explotación minera, abarcando la actividad extractiva minera y la ejecución de obras e instalaciones mineras. _____

39.-Servicios turísticos, viajes, publicidad, información. Servicios informáticos, software u otros servicios, en tecnología de la información y las comunicaciones. _____

40.-Representación comercial de personas nacionales y extranjeras físicas y jurídicas. _____

41.-Realización de proyectos, supervisión, dirección, control y gestión de obras públicas y privadas. _____

42.-Servicio de asesoría y consultoría de negocios de urbanismo en obra civil, pública y privada. _____

43.-Contratación, compra venta y explotación de servicios y medios de transporte públicos y privados, de personas y de mercancías, en régimen de explotación directa o de concesión administrativa. _____

BJ2057787

11/2012



048

44.-Redacción de proyectos, construcción y explotación de plantas de residuos sólidos urbanos, públicos y privados._____

45.-Compraventa y arrendamiento de material de oficina, de informática, y bienes para el equipamiento de viviendas._____

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de la actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dicha actividad deberá realizarse por medio de personas que ostenten la requerida titulación, y en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos._____

Las actividades que constituyen el objeto social sólo podrán ser desarrolladas por la sociedad con las debidas autorizaciones administrativas, cuando legalmente fueren precisas y, en su caso, a través de personas



titulación académica exigida".

Identificación titular real.- A efectos de dejar constancia del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real de la persona jurídica representada, que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, certifica el representante de la entidad, que la/s persona/s física/s que en último término posee/n o controla/n, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento del capital o de los derechos de voto, o ejerce/n el control, directo o indirecto, de la gestión de la entidad por él representada es Don Pedro Pastor Pastor, con DNI/NIF número 27.095.508-J y de nacionalidad española.

Cargo en cuya virtud se ejerce la representación:

Ejerce esta representación en virtud de su cargo de administrador único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, en virtud de la última escritura anteriormente reseñada, copia autorizada de la cual e inscrita he tenido a la vista.

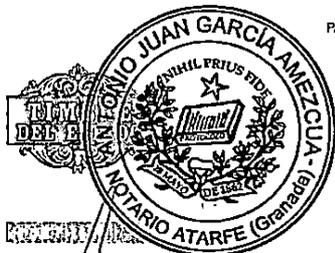
Juicio de suficiencia.

Me asegura el

BJ2057788

000 043

11/2012



compareciente la vigencia de su cargo y no haber variado la capacidad jurídica de la entidad por él representada y manifiesta que los datos de identificación de la persona jurídica por la que interviene, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados, teniendo a mi juicio facultades suficientes para otorgar esta escritura.

~~juicio de capacidad~~ Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta escritura de APODERAMIENTO, y a tal fin,

DISPONE:

Que confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de DON GONZALO PASTOR MOLINA, nacido el día diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, vecino de Otura (Granada), con domicilio en Calle Reina Sofía, número 28, C.P. 18260, y con D.N.I. número 27.518.105-P y pasaporte AAI865902



hasta el siete de Abril de dos mil veinticuatro; para que, exclusivamente en cuanto a gestiones que deban realizarse o surtir efecto en la República de Ecuador, pueda con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, sin traba ni limitación ni excepción alguna, las siguientes FACULTADES:_____

A).- Constituir una empresa Sucursal o filial de EXCAVACIONES PASTOR, S.A. y asistir con voz y voto a la juntas generales que de la misma se celebren, nombrando las personas que deban ejercer la administración o representación de la sociedad, incluso aun cuando el representante o administrador sea el propio apoderado, salvando en este caso expresamente la autocontratación y el conflicto de intereses._____

B).- Comprar en nombre de EXCAVACIONES PASTOR, S.A. una empresa en Ecuador, y asistir con voz y voto a la juntas generales que de la misma se celebren, nombrando las personas que deban ejercer la administración o representación de la sociedad, incluso aun cuando el representante o administrador sea el propio apoderado, salvando en este caso

BJ2057789

11/2012

000 050



expresamente la autocontratación y el conflicto de intereses. _____

C).- Tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles (viviendas, oficinas, naves industriales etc.). _____

D).- Tomar en arrendamiento vehículos. _____

E).- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, tanto en moneda nacional como extranjera, depositar, retirar y girar en ellas, retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos. _____

F).- Representar a la sociedad en todas las gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Ecuador o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, económicas, administrativas, civiles, etc, sean de ámbito estatal, local o regional. _____

G).- Gestionar servicios de aduanas en relación a importaciones y exportaciones. _____



H).- Contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos._____

I).- Enviar, recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros, encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte._____

J).- Contratar seguros, pudiendo acordar primas/riesgos, plazos y demás condiciones._____

k).- Firmar y otorgar los documentos públicos o privados necesarios o convenientes a los fines de este poder._____

_____OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:_____

Hago las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones._____

En particular y en relación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal (ley 15/1.999), el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento



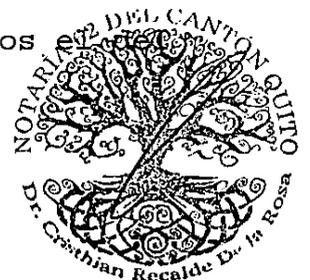
BJ2057790

051

11/2012

posterior y las funciones propias de la actividad notarial.

Leo al compareciente esta escritura, por su elección, después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, es decir, del derecho que le asiste a efectuar la lectura de este instrumento público por sí mismo, derecho del que después de la advertencia efectuada por mí, el Notario, decide no usar; hace constar su CONSENTIMIENTO, y la FIRMA, conmigo, el Notario, que de identificar al compareciente por su Documento de Identidad reseñado, del contenido de esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y/o interviniente y, de quedar extendida sobre ocho folios correlativos de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma clase y serie que el presente, números



presente y los siete anteriores en orden correlativo, DOY FE. Sigue la firma del poderdante.- Signado. Firmado: Antonio Juan García Amezcua. Rubricado y sellado._____

Aplicación del Arancel (R.D. 1426/1989): BASE DE CALCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA. A.J. Rubricado._____

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde deajo anotada su saca. La expido, en Atarfe, el mismo día de su otorgamiento, para el poderdante según interviene, sobre ocho folios de la misma clase y serie BJ, números 2057783 y los siete siguientes en orden correlativo.- DOY FE.-



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays: **El presente documento público**
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Antonio Juan García Amezcua**
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the / porte / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado / Certified / Attesté

5. en Granada
at / à

6. el día **30-06-2014**
the / le

7. por **D. María Pilar Fernández-Palma Macías, Notario de Granada, con firma delegada del Decano**
by / par

8. bajo el número **15110**
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:





00 052

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Conforme solicitud del doctor Julio Plaza Rada, y al amparo del numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, con esta fecha y en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, protocolizo el **PODER ESPECIAL**, contenido en once fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- Quito, diez de noviembre del año dos mil catorce.- PA.

DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización del **PODER ESPECIAL**, otorgado por **EXCAVACIONES PASTOR S.A.**, a favor de **GONZALO PASTOR MOLINA**, firmada y sellada en Quito, a diez de Noviembre de dos mil catorce.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. 3973

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 10 de noviembre del 2014 (4 protocolizaciones) y 25 de noviembre del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito; y, de la escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2014 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.264 de 3 de diciembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre del 2014 (4 protocolizaciones) y 25 de noviembre del 2014 (1 protocolización), y en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2014 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Único a favor del doctor Julio César Augusto Plaza Rada, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **"EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANONIMA"**, de nacionalidad española, en ningún caso podrán contemplar la realización de actividades académicas exclusivas del nivel superior, reguladas por la Ley Orgánica de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 10 de noviembre del 2014 (4 protocolizaciones) y 25 de noviembre del 2014 (1 protocolización); b) Que la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2014; c) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, presente los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 10 y 25 de noviembre del 2014 en la Notaría Sexagésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, y en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2014 en la Notaría Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, d) Que dichas autoridades presenten las razones respectivas.

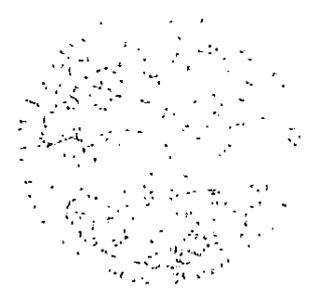


L

085 5.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3973

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura pública, antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 DIC. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRÁM. 45978



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en dos foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 08 DIC. 2014

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



055

RAZÓN: Mediante resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3973, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el cuatro de diciembre del dos mil catorce, se resuelve: a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad española, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Administrador Único a favor del doctor Julio César Augusto Plaza Rada, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectivas matrices de los documentos relativos a la domiciliación de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaria el diez de noviembre, y veinticinco de noviembre del dos mil catorce, respectivamente.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil catorce.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 81284

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5975
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800035552	PLAZA RADA JULIO CESAR AUGUSTO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SCV.IRQ.DRASD.SAS:2014.3973
FECHA RESOLUCIÓN:	04/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CÚEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXCAVACIONES PASTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES DE 10/11/2014 (4); 25/11/2014 (1), EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DEL D.M. DE QUITO, DR. CRISTHIAN RECALDE, V. ESCRITURA PUBLICA DE 10/11/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DEL D.M. DE QUITO-DR. DARIO ANDRADE ARELLANO. LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JULIO CESAR PLAZA RADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI